

2023-330

CONSTANCIA: Manizales, octubre 20 de 2023. La dejo en el sentido que la parte demandante presentó memorial autorizando a la abuela materna de la menor, para el cobro de los títulos judiciales dentro del proceso. Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

Auto de sustanciación número 1901

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veinte de octubre de dos mil veintitrés.

Conforme lo solicita la parte demandante en este proceso de **ALIMENTOS PARA MENORES**, promovido por **L.S.P.O.** representada por su progenitora **ANA MILENA OSPINA VILLA**, quienes actúan a través de apoderado judicial, en contra de **PEDRO MAURICIO PEDROZA FLÓREZ**, se dispone autorizar el pago de títulos judiciales que estén o llegan a estar en favor de la menor, a **ANA ELENA VILLA VERGARA**.

NOTIFÍQUESE

María Patricia Ríos Alzate

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e73a0c30c21de8184f5e3203622a5506e70d1dcf8ca252bb8ec6f7d4dafed2b4**

Documento generado en 20/10/2023 11:38:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>